



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00722069--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual se solicita autorización para la realización del Curso: CAPACITACIÓN RESPONSABLES TÉCNICOS DE MÁQUINAS ELEVADORAS; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el Curso cuenta con el Aval del Secretario de Extensión y el Coordinador del Programa de Capacitación y Formación Continua y con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión.;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del Curso: CAPACITACIÓN RESPONSABLES TÉCNICOS DE MÁQUINAS ELEVADORAS, con una duración de sesenta (60 hs) horas, con evaluación final y sin cobro de aranceles, a realizarse en el segundo semestre del 2023.

Art. 2º).- Designar como disertantes a:

- Ing. Juan V. MIRANDA
- Ing. Miguel CARANDO
- Dr. José Colombo LOSSINO
- Ing. Federico José MENEGUZZI
- Ing. Ignacio Ángel RÁBAGO
- Ing. Marcelo Fabián OVANDO LOSER

Art. 3º).- Designar como Tribunal Evaluador a:

- Ing. Juan V. MIRANDA
- Ing. Miguel CARANDO
- Dr. José COLOMBO LOSSINO

Art. 4º).- Aprobar el programa sintético del Curso que se detalla a continuación:

- MÓDULO I: Introducción, componentes, clasificación y composición de máquinas de transporte vertical.
- MÓDULO II: Inspecciones periódicas de ascensores
- MÓDULO III: Normas, reglamentaciones, resoluciones y ordenanzas de ascensores.
- MÓDULO IV: Aspectos Legales.
- MÓDULO V: Ensayos y pruebas de funcionamiento.
- MÓDULO VI: Evaluación final.

Art. 5º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

Art. 6º).- Designar como Responsable Académico al Ing. Ignacio Ángel RÁBAGO.

Art. 7°.- El Responsable Académico elevará dentro de los treinta días de finalizado el Curso el Informe Académico correspondiente.

Art. 8°.- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art.9°.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

VR/AB/Mbl